



11893

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
**REGISTRADO**  
 10 MAY. 1993  
 MESA GRAL. DE ENTRADAS  
 Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

(Nº 5.604)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza nº 5583/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3º.- A los efectos de garantizar la ejecución de las tareas de re  
paración y la cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos, el /  
 "que ejecutare deberá ofrecer con carácter previo caución real o garantía  
 "suficiente a satisfacción de la Municipalidad, previa estimación del va/  
 "lor de los mismos por los correspondientes organismos técnicos de la mis  
 "ma y aprobación del H. Concejo Municipal. Para el caso de los vecinos //  
 "frentistas se considerará suficiente garantía la propiedad sin necesidad  
 "de tramitación Municipal alguna, salvo lo requerido por la Ordenanza nº/  
 "3168. Esta disposición no rige para las empresas estatales."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.  
 Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 6 de Mayo de 1993.-

HCM
REALIZÓ
MRM
V. B.
<i>[Signature]</i>
COPIÓ

*[Signature]*  
 JOSE E. A. ELMIR  
 SECRETARIO GENERAL  
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



*[Signature]*  
 OSVALDO R. MATTANA  
 Presidente  
 H. Concejo Municipal Rosario



//sario, 07 de junio de 1993.-

Habiendo quedado promulgada de hecho la presente Ordenanza por el mero transcurso del término legal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756; cùmplase, comuníquese, publíquese y dêse a la Dirección General de Gobierno.-

(C) -

Ing. ROBERTO LIFSCHITZ  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. RAIMUNDO ALBERTO LAMBEO  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA

Dirección  
General  
de Gobierno

Fecha

8 JUN. 1993

Salto

Intervinos

d